



Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de enero de 2008
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 11ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 22 de octubre de 2007, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Tulbure (Moldova)
más tarde: Sra. Orina (Vicepresidenta) (Kenya)

Sumario

Tema 81 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 40º período de sesiones

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

07-55322 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 81 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 40° período de sesiones (A/61/17, Part I)

1. **La Sra. Sabo** (Vicepresidenta de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)), al presentar el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 40° período de sesiones (A/62/17, Part I), dice que la Comisión ha aprobado una parte del proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas. Ello ha sido posible gracias a su labor sustantiva en el ámbito de la financiación de los créditos por cobrar, que concluyó con la aprobación, en 2002, de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional. A los fines de completar su aprobación de la Guía Legislativa, la Comisión decidió celebrar su 40° período de sesiones en dos partes; el período de sesiones ha de continuar en diciembre de 2007.

2. La Comisión consideró que en el futuro, la labor en el ámbito de las operaciones garantizadas deberá orientarse a preparar un anexo del proyecto de Guía, que se ocupe específicamente de las garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual. Se tendrá en cuenta el hecho de que en muchos países la legislación sobre operaciones garantizadas y la legislación sobre derechos de propiedad intelectual no están suficientemente desarrolladas para dar cabida a prácticas financieras que contemplen la utilización de garantías reales constituidas sobre derechos de propiedad intelectual.

3. El Grupo de Trabajo I (Contratación pública) continuó examinando propuestas para la revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI de 1994 sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios a fin de que en ella se tengan en cuenta las nuevas prácticas, en particular las resultantes de la utilización de las comunicaciones electrónicas y el comercio electrónico en la contratación pública, y decidió añadir la cuestión de los conflictos de intereses en la lista de temas que han de examinarse. Otra técnica de contratación pública cada vez más utilizada a la que pronto se dedicará atención es el acuerdo marco o contrato de entrega indefinida y cantidad indefinida. El Grupo de Trabajo extraerá las mejores prácticas de las muchas

variedades de esa técnica en uso, y formulará propuestas para reflejarlas en el texto de Ley Modelo. La Comisión reafirmó su apoyo a la labor del Grupo de Trabajo y recomendó que el Grupo aprobara un programa concreto para sus próximos períodos de sesiones.

4. El Grupo de Trabajo II (Arbitraje y conciliación) ha completado prácticamente su primera lectura del texto revisado del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. En reconocimiento del éxito y del prestigio del Reglamento, la Comisión consideró en general que en la revisión no debía alterarse la estructura, el espíritu ni el estilo de redacción del texto, y debía respetarse su flexibilidad. En el Grupo de Trabajo se expresó un amplio apoyo por un enfoque genérico aplicable a todos los tipos de arbitraje, con independencia del tema del litigio. Sin embargo, la revisión debe centrarse en las controversias comerciales más comunes. La labor futura en el ámbito de la solución de diferencias comerciales debería incluir la cuestión de la posibilidad de someter una diferencia a arbitraje (“arbitrabilidad”). En el contexto de la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI deberían considerarse, por lo menos inicialmente, la solución de diferencias en línea y las repercusiones de las comunicaciones electrónicas.

5. La oradora señala a la atención que en 2008 se conmemorará el 50° aniversario de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (la “Convención de Nueva York”), lo que brindará a la secretaría de la CNUDMI la oportunidad de promover la Convención, en particular, a través de una conferencia que se celebrará en cooperación con las Naciones Unidas en Nueva York, el 1° de febrero de 2008. Es una preocupación constante de la Comisión seguir de cerca la aplicación legislativa de ese instrumento, para lo cual ha emprendido, conjuntamente con la Asociación Internacional de Abogados, un proyecto de guía legislativa para promover una interpretación uniforme de la Convención. La secretaría tiene el propósito de presentar un informe por escrito sobre el tema a la Comisión, en su 41° período de sesiones, en 2008; a esos efectos, así como para evitar la duplicación de los esfuerzos, se ha alentado a que coopere con la Cámara Internacional de Comercio, que ha establecido un equipo especial para examinar los procedimientos nacionales en relación con los laudos arbitrales extranjeros.

6. El Grupo de Trabajo III (Derecho del transporte) ha completado su segunda lectura del proyecto de convenio sobre el transporte [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías y ha comenzado su tercera lectura. Confía en terminar la lectura final y distribuir el proyecto a los gobiernos para recabar sus observaciones antes del 41º período de sesiones de la Comisión, en 2008. Aunque se han hecho progresos, persisten algunas serias reservas sobre la forma en que se regulan en el proyecto de convenio ciertas cuestiones sustantivas, como la de la autonomía contractual en los contratos de volumen, que según lo previsto deberían resolverse antes de finalizar el proyecto de instrumento.

7. El Grupo de Trabajo V (Régimen de la insolvencia) ha estado de acuerdo en que la Guía sobre el Régimen de la Insolvencia y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza ofrecen una base sólida para la unificación de los regímenes de la insolvencia y que la labor que se venía realizando tenía por finalidad complementar esos textos, no sustituirlos. Se expresó preocupación sobre algunos aspectos de esa labor, en particular en lo relativo a la mancomunidad del patrimonio con arreglo a normas de derecho sustantivo, sus efectos en la identidad de cada uno de los miembros del grupo de sociedades y la posibilidad de someter a procedimientos colectivos a una empresa solvente de un grupo de sociedades. El Grupo de Trabajo tendrá en cuenta esas preocupaciones en sus deliberaciones. En lo que respecta a la facilitación de la cooperación, la comunicación directa y la coordinación de los procedimientos de insolvencia transfronteriza, el Grupo de Trabajo continuará recopilando experiencia práctica en la negociación y utilización de los protocolos de insolvencia transfronteriza.

8. En el ámbito del comercio electrónico, la secretaría ha determinado una serie de temas que podrían incluirse en un documento general de consulta que permita a los legisladores y a los encargados de formular las políticas de los países en desarrollo, en particular, establecer un marco jurídico favorable al comercio electrónico. La secretaría ha preparado, con carácter de muestra útil, una parte del documento general que se ocupa específicamente de las cuestiones relacionadas con la autenticación y el reconocimiento transfronterizo de las firmas electrónicas, y que la Comisión pidió que se publicara por separado. En lo que respecta al fraude comercial, que obstaculiza cada

vez más el crecimiento del comercio internacional, se ha pedido a la Comisión que utilice su capacidad única para supervisar los intereses públicos y privados necesarios a fin de promover los esfuerzos para combatir ese flagelo eficazmente. Por consiguiente, la Comisión ha exhortado a la secretaría a que individualice y prepare listas de las estratagemas o rasgos distintivos que sean característicos de las operaciones fraudulentas más comunes, con miras a utilizar ese material en un sentido muy amplio, para la educación, la capacitación y la prevención. La secretaría ha finalizado esa tarea y ha preparado una nota sobre indicadores de fraude comercial, que se distribuirá a los gobiernos para recabar sus observaciones antes del siguiente período de sesiones de la Comisión. También la Comisión ha pedido a la secretaría que preste asistencia a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en sus actividades sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, así como delitos conexos.

9. Las actividades de asistencia técnica siguen constituyendo un elemento indispensable de la labor emprendida por la Comisión. Por consiguiente, es perturbador determinar que, una vez finalizado el año 2007, no podrán atenderse las solicitudes de cooperación y asistencia técnica, a menos que el Fondo Fiduciario reciba nuevas donaciones o que puedan encontrarse otras fuentes de financiación. Exhorta a todos los Estados Miembros a que velen por mantener la asistencia técnica de la Comisión a la reforma de las legislaciones, si es posible, aportando contribuciones plurianuales o contribuciones con fines específicos, a fin de facilitar la planificación y permitir que la secretaría pueda atender el creciente número de solicitudes recibidas de los países en desarrollo y los países con economías en transición.

10. Entre las actividades generales de asistencia técnica emprendidas por la Comisión sigue figurando la recopilación de resoluciones judiciales sobre textos de la CNUDMI (CLOUT). Hasta el 18 de abril de 2007 se habían preparado para su publicación 63 números de extractos de la serie CLOUT, que se referían a 686 casos, en su mayoría relacionados con la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa y con la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional. Se ha revisado y corregido el compendio de jurisprudencia basada en la Convención de las Naciones Unidas sobre la

Compraventa, publicado en diciembre de 2004, y el proyecto revisado se presentó a la reunión de corresponsales nacionales de CLOUT que se celebró el 5 de julio de 2007. Se sigue actualizando la recopilación de los extractos de resoluciones relativas a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, que se publicará una vez finalizada. Además, el sitio web de la CNUDMI, uno de los pocos sitio web de las Naciones Unidas que existe en los seis idiomas oficiales constituye, junto con la Biblioteca Jurídica de la CNUDMI y las publicaciones de la Comisión, una importante fuente de información e instrumento para las actividades de asistencia técnica.

11. La armonización y unificación del derecho mercantil internacional requiere la cooperación y coordinación activa entre las organizaciones que formulan normas. Por consiguiente, la Asamblea General ha respaldado la opinión de la Comisión de que la Secretaría debe adoptar un enfoque más dinámico para las actividades de coordinación que incumben a la CNUDMI en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el campo del derecho mercantil internacional. En ese espíritu, la secretaría adoptó medidas para iniciar un diálogo sobre las actividades, tanto legislativas como de asistencia técnica, con una serie de organizaciones interesadas.

12. Otra cuestión examinada en el período de sesiones de 2007 se relaciona con los métodos de trabajo de la Comisión. Se opinó en general que, aunque los actuales métodos de trabajo de la Comisión habían demostrado su eficacia, tal vez fuera oportuno un análisis global de esos métodos, sobre todo en vista del aumento del número de miembros de la Comisión. Por consiguiente, se pidió a la secretaría que presentara una compilación de las normas y prácticas de procedimiento establecidas por la propia CNUDMI, o por la Asamblea General, y se incluyó la cuestión como tema específico en el programa de la Comisión, en la segunda parte de su 40º período de sesiones.

13. Recuerda que en julio de 2007 se celebró en Viena el Congreso de la CNUDMI sobre “Derecho moderno para un comercio globalizado”, que brindó la oportunidad de un intercambio oficioso de opiniones entre expertos de derecho mercantil de ministerios, asociaciones profesionales y miembros de círculos académicos acerca de cuestiones actuales del derecho mercantil internacional, y sirvió de fuente de

inspiración para la labor futura de la Comisión y de otros organismos que formulan normas, dentro y fuera de las Naciones Unidas. La mayoría de los discursos pronunciados durante el Congreso ya pueden consultarse en línea.

14. La Comisión acoge con beneplácito que la Sexta Comisión siga examinando la cuestión del estado de derecho a nivel nacional e internacional y confía en que ello permita determinar enfoques exhaustivos y coherentes dentro del sistema de las Naciones Unidas para el establecimiento y la promoción del estado de derecho. Los actuales planteamientos esporádicos y fragmentarios no logran resultados sostenidos. En esos planteamientos, que se centran fundamentalmente en la justicia penal, la justicia de transición y la reforma judicial y de la policía, a menudo se descuidan las medidas a largo plazo y los aspectos económicos. Para construir una cultura basada en el estado de derecho, es esencial sentar las bases de la estabilidad a largo plazo, el desarrollo, el empoderamiento y el buen gobierno. Ello explica la pertinencia de las reformas en el derecho mercantil y las actividades y recursos de la CNUDMI.

15. La información sobre las actividades de la CNUDMI en materia de estado de derecho presentadas para su inclusión en el inventario a que se alude en el párrafo 2 de la resolución 61/39 de la Asamblea General, relativa al estado de derecho en los planos nacional e internacional, identifica los problemas encontrados por la Comisión en la ejecución de sus actividades y medidas sobre el estado de derecho y los recursos necesarios para superar tales problemas. Esa información se recogerá en un informe que se presentará a la Asamblea General en su siguiente período de sesiones, en cumplimiento del párrafo 3 de esa resolución.

16. **La Sra. Holten** (Noruega), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia) dice que del informe de la CNUDMI acerca de la labor realizada en su 40º período de sesiones se desprende que es fundamental una cooperación intensa en el ámbito del derecho mercantil internacional para obtener buenos resultados en el comercio y el desarrollo económico mundial. Elogia los logros de la Comisión, que ha conseguido la aprobación de una gran parte del proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre operaciones garantizadas, que ha de redundar en un importante beneficio económico para los Estados. Los

países nórdicos esperan con interés que se apruebe el resto del proyecto de Guía Legislativa.

17. Los países nórdicos apoyan plenamente la modernización del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, que no ha sido enmendado desde su aprobación en 1976. También se ha cumplido una importante labor en relación con la revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios y la Guía para su incorporación al derecho interno. Es esencial que la Ley Modelo refleje las nuevas prácticas y técnicas de contratación pública, especialmente las que resultan de la utilización de comunicaciones electrónicas. El Grupo de Trabajo III (Derecho del transporte) también ha hecho importantes progresos en la elaboración de un convenio internacional sobre transporte con aplicación multimodal.

18. Los países nórdicos señalan con satisfacción los progresos hechos en el examen del tratamiento de los grupos de sociedades en la insolvencia. Sin embargo, como la Guía sobre el Régimen de la Insolvencia y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza funcionan correctamente, sería prudente centrarse en completar esos dos textos, en lugar de sustituirlos. Por último, el Congreso sobre el tema “Derecho moderno para un comercio globalizado”, que tuvo lugar en celebración del 40º aniversario de la Comisión, ha mostrado un enfoque moderno e innovador en la elaboración del derecho internacional. El debate sobre temas generales, tales como el establecimiento de normas internacionales, o temas más específicos, como las operaciones garantizadas, el gobierno de empresas, la insolvencia, el futuro de la armonización de la legislación sobre contratos, el comercio electrónico, las técnicas de contratación pública y la solución de diferencias comerciales serán indiscutiblemente útiles para la labor futura de la Comisión.

19. **El Sr. Maharia** (India) dice que su delegación celebra los esfuerzos de la Comisión para promover la aplicación de normas modernas de derecho privado en el comercio internacional y la finalización de su labor relativa al proyecto de Guía Legislativa sobre operaciones garantizadas. Igualmente apoya los esfuerzos para armonizar las leyes modelo de la CNUDMI y UNIDROIT y la preparación de un anexo a ese respecto sobre el tema. Sería útil que en el proyecto de guía figurara un segundo anexo que se ocupe de las garantías reales constituidas sobre la propiedad

intelectual, y confía en que organizaciones internacionales competentes participen en su preparación.

20. Está de acuerdo en que el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y conciliación) debería tratar de no alterar la estructura del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y adoptar un enfoque genérico en ese ámbito. Acoge con beneplácito el examen general de los métodos de trabajo de la Comisión e insiste en la importancia de que esa labor sea inclusiva y transparente. Por último, observa que CLOUT sigue siendo una de las actividades de asistencia técnica más importantes de la Comisión.

21. **El Sr. Song** (Singapur) dice que su delegación apoya firmemente la labor de la CNUDMI para facilitar el comercio internacional. Su 40º período de sesiones ha sido claramente laborioso y fructífero, y avanza con bastante rapidez la labor sobre instrumentos que pueden aportar una contribución valiosa, en particular el proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas y el proyecto de convenio sobre el transporte [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías. Entre otros temas de gran interés en el período de sesiones pueden mencionarse el examen de los métodos de trabajo de la Comisión y su coordinación con otras organizaciones internacionales.

22. Su delegación reitera su opinión de que la importante labor de la secretaría de la CNUDMI, a través de sus programas de asistencia técnica, merece más ayuda y apoyo. Como se indica en el informe de la Comisión (A/62/17, párr. 216), Singapur y México son los únicos países que han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario para la organización de simposios de la CNUDMI desde el 39º período de sesiones de la Comisión.

23. Su delegación también desea expresar su reconocimiento de la función clave de la secretaría de la CNUDMI en la prestación de servicios de investigación jurídica a la Comisión y asistencia a otros órganos, organismos y conferencias de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con el derecho mercantil internacional. Gracias en parte a la hábil dirección del actual Director de la secretaría de la CNUDMI, la Comisión ha conseguido muchos logros en los últimos años, en particular, finalizar satisfactoriamente la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones

Electrónicas en los Contratos Internacionales, que sigue atrayendo un número creciente de signatarios.

24. **El Sr. Bühler** (Austria) dice que, aunque su delegación apoya activamente el loable hincapié que se hace en los últimos años en el estado de derecho como parte del programa de las Naciones Unidas, la contribución de la CNUDMI al fortalecimiento del estado de derecho en el ámbito del derecho mercantil internacional es de larga data. Durante más de 40 años la CNUDMI ha promovido la armonización del derecho mercantil internacional en coordinación con otras organizaciones internacionales, mediante la preparación de nuevos instrumentos, el fomento de una mayor aceptación de los instrumentos en vigor, la garantía de una interpretación uniforme de los convenios internacionales y leyes uniformes, la difusión de la información sobre legislación nacional y la prestación de asistencia técnica.

25. Su delegación felicita a la Comisión por los progresos logrados en la aprobación del proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas y espera con interés que esté finalizada durante la continuación del 40º período de sesiones de la Comisión, en diciembre de 2007. La Guía ha de sentar el marco jurídico que facilite una financiación garantizada y, de esta manera, promueva el acceso al crédito de bajo coste y mejore el comercio nacional e internacional.

26. Si bien su delegación apoya un examen de los métodos de trabajo de la Comisión y sus grupos de trabajo, teniendo en cuenta el reciente aumento del número de miembros y del número de temas que se examinan, sería prudente que la Comisión no ponga en entredicho sus principios tradicionales de eficiencia, flexibilidad e igualdad, lo que incluye el principio del consenso. Es más, el examen de los métodos de trabajo no debe afectar el enfoque especial que se dé al proyecto de Guía Legislativa durante la continuación del período de sesiones.

27. El Congreso sobre el tema “Derecho moderno para un comercio globalizado”, celebrado en Viena en julio de 2007 con resultados muy satisfactorios, examinó la labor anterior de la CNUDMI y otras organizaciones que trabajan activamente en el ámbito del derecho mercantil internacional, evaluó los programas de trabajo actuales y consideró temas y esferas para la labor futura. A los efectos de que los resultados del Congreso estén a disposición de todos,

su delegación apoya la solicitud de la Comisión de que las actuaciones se publiquen en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles.

28. Por último, habida cuenta del próximo 50º aniversario de la aprobación de la Convención de Nueva York, su delegación exhorta a todos los Estados que aún no son partes en la Convención a que consideren adherirse a ese instrumento. La Convención, en la que actualmente son partes 142 Estados, entre ellos, todas las principales naciones que participan del comercio, es uno de los tratados que ha dado resultados más satisfactorios en la esfera del derecho mercantil.

29. **El Sr. Medrek** (Marruecos) dice que su país, como miembro de la CNUDMI, tiene especial interés en las actividades de la Comisión para la elaboración de normas y prácticas equitativas en el comercio internacional. Su delegación celebra que en el 40º período de sesiones de la Comisión se haya aprobado una parte del proyecto de Guía Legislativa sobre las operaciones garantizadas. Se han hecho muchos progresos en la cuestión del alcance del proyecto de Guía Legislativa en lo que respecta a la propiedad intelectual, los valores bursátiles y los contratos financieros. Su delegación en general está satisfecha con la terminología del proyecto de Guía y espera que se puedan resolver las cuestiones pendientes y que la Guía esté finalizada en la continuación del 40º período de sesiones, en diciembre de 2007. La utilidad de la Guía dependerá de que sea suficientemente flexible para recoger los regímenes jurídicos y prácticas que ya están bastante asentados.

30. Si bien la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios ha sido un hito en el desarrollo de derecho de la contratación pública, podría ser conveniente revisarla para reflejar las nuevas prácticas, en particular las resultantes de la utilización de las comunicaciones electrónicas y la experiencia adquirida en la aplicación de las legislaciones nacionales establecidas sobre la base de ese modelo. Su delegación alentará al Grupo de Trabajo I a que apruebe un programa concreto para sus períodos de sesiones siguientes.

31. Asimismo, podría ser conveniente modernizar el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, que ha sido adoptado por muchos centros de arbitraje, para promover una mayor eficiencia, siempre que en la

revisión no se altere la estructura ni el espíritu del texto. Su delegación observa con satisfacción que el Grupo de Trabajo II ha optado por un enfoque genérico, que trata de identificar los denominadores comunes aplicables a todos los tipos de arbitraje, con independencia del tema, en lugar de abordar situaciones específicas. Su delegación confía en que la Comisión pueda aprobar una versión revisada del Reglamento de Arbitraje a más tardar en 2009.

32. Su Gobierno está organizando una serie de seminarios y reuniones en Marruecos para celebrar el 50° aniversario de la Convención de Nueva York. Su delegación espera con interés la conferencia organizada conjuntamente por las Naciones Unidas y la Asociación Internacional de Abogados, prevista en Nueva York en febrero de 2008, en conmemoración de ese aniversario.

33. Con respecto a la elaboración de un instrumento legal que rija las cuestiones relativas al transporte internacional marítimo de mercancías, su delegación celebra los progresos obtenidos en la tercera lectura del proyecto de convenio respecto, entre otras cosas, del ámbito de aplicación, documentos electrónicos de transporte, el período de responsabilidad del porteador, y la relación del proyecto de convenio con otros convenios. Cabe esperar que el Grupo de Trabajo III pueda abordar las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones a fin de poder presentar un texto a la Comisión en 2008.

34. Acerca del tema del fraude comercial, su delegación celebra la labor cumplida en colaboración con otras organizaciones interesadas, en particular, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), para preparar indicadores de fraude comercial y presentarlos en un documento que pueda tener valor educativo y preventivo. Como el fraude comercial es primordialmente una cuestión de derecho penal, se debe alentar la cooperación entre la CNUDMI y la ONUDD.

35. Para preservar la función de la CNUDMI como órgano eficaz de elaboración de normas y como uno de los grandes logros del sistema de las Naciones Unidas, se deben considerar seriamente todas las propuestas de mejorar sus métodos de trabajo, en particular teniendo en cuenta el reciente aumento del número de sus miembros y los temas que aborda. Su delegación estima que la adopción de decisiones por consenso sigue siendo el procedimiento más adecuado para la

Comisión, pero también deben tenerse en cuenta y reflejarse las opiniones minoritarias, para asegurar la aceptación universal de los instrumentos aprobados. Además, una mayor utilización de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, especialmente en los documentos que se distribuyen de manera oficiosa, permitiría recoger mejor la diversidad de los ordenamientos jurídicos. Su delegación elogia a la secretaría de la CNUDMI por su excelente labor en el mejoramiento de su sitio web, que se actualiza periódicamente y ofrece un rápido acceso a los documentos de trabajo de la Comisión en todos los idiomas oficiales.

36. La asistencia técnica para la redacción de legislación es de gran importancia. Su delegación reitera su llamamiento a todos los Estados, organizaciones internacionales y otras entidades interesadas para que hagan esfuerzos suplementarios a fin de atender a las crecientes solicitudes de capacitación y asistencia técnica recibidas de países en desarrollo y países con economías en transición.

37. **La Sra. Bolaños-Pérez** (Guatemala) dice que su país es miembro de la Comisión y considera que su labor es de gran importancia para el desarrollo económico. Su delegación celebra que se hayan aprobado partes del proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas. El proyecto es oportuno y relevante para Guatemala, que se encuentra en proceso de introducir importantes cambios en su legislación, de conformidad con los lineamientos elaborados por la CNUDMI. En cuanto a las garantías reales sobre la propiedad intelectual, es necesario contar con más información, y su delegación espera con atención el anexo del proyecto de Guía en esta materia. En muchos países la coordinación entre el régimen de las operaciones garantizadas y el de la propiedad intelectual aún no se encuentra lo suficientemente desarrollada para poder abarcar las prácticas de financiación conforme a las cuales se concede crédito dando en garantía derechos de propiedad intelectual.

38. Guatemala es uno de los países que ha dado efecto a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Arbitraje Comercial Internacional. Su delegación por consiguiente considera categóricamente que toda revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, que es utilizado en los centros de arbitraje guatemaltecos, se debe abordar con prudencia para preservar la estructura y la flexibilidad del texto.

39. El Grupo de Trabajo III (Derecho del transporte) ha hecho progresos importantes en una serie de cuestiones difíciles. Sin embargo, su delegación tiene algunas preocupaciones respecto del tratamiento de la responsabilidad del cargador por demora, la limitación de la responsabilidad del porteador y la autonomía contractual en los contratos de volumen. Lamenta que el 21º período de sesiones del Grupo de Trabajo ya no se celebre en Nueva York.

40. Con respecto a la necesidad de una mejor coordinación y coherencia entre la Comisión y los otros órganos sobre materias intersectoriales teniendo en cuenta el mandato de la Comisión, la Comisión merece felicitaciones por sus esfuerzos para mantener un diálogo constructivo y el intercambio de información sobre el fraude comercial con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

41. Su delegación nota con preocupación que los fondos fiduciarios existentes no cuentan con suficientes recursos para atender a las solicitudes de los países en desarrollo para la cooperación y participación en las actividades de la CNUDMI, y hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que contribuyan. La Comisión constituye el órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho internacional, y es muy importante lograr una participación más amplia, en particular de los países en desarrollo, en la ardua tarea de armonizar las diferentes tradiciones jurídicas. Por lo tanto su delegación apoya las propuestas de Francia (A/CN.9/635) en relación con los métodos de trabajo de la Comisión.

42. **El Sr. Wang Chen** (China) dice que su delegación está satisfecha con los progresos logrados por la CNUDMI en su 40º período de sesiones. Las principales tareas que debe abordar la Comisión son terminar la labor relativa a la Guía Legislativa sobre las operaciones garantizadas para fines de 2007 y finalizar la tercera lectura del proyecto de convenio sobre el transporte [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías, con miras a aprobarlo en 2008. Su delegación es favorable a que estos dos instrumentos se aprueben con la mayor brevedad.

43. Su delegación también felicita a la CNUDMI por la celebración del Congreso sobre el tema “Derecho moderno para un comercio globalizado”, tras su 40º período de sesiones. La convocación de ese tipo de reuniones con carácter periódico facilitará el

intercambio de opiniones y mejorará la aplicación de los instrumentos jurídicos sobre comercio internacional.

44. La CNUDMI desempeña una importante función en la formulación de normas jurídicas sobre comercio internacional, idóneamente apoyada por su secretaría, que se dedica a estudiar las últimas novedades en el comercio internacional y formula normas de aplicación general. Su delegación asigna gran importancia a la labor de la CNUDMI y participa plenamente en la tarea de redacción de convenios, leyes modelo y guías legislativas. China es parte en los convenios pertinentes, y considera que las leyes modelo y guías legislativas de la CNUDMI son muy útiles en su derecho interno. También hace esfuerzos para sensibilizar en el país sobre los logros de la Comisión. El 50º aniversario de la aprobación de la Convención de Nueva York destacará la función indispensable que ha desempeñado la CNUDMI en la unificación de las normas jurídicas sobre comercio internacional y sus repercusiones en todo el mundo. China tiene la intención de participar en los eventos internacionales de conmemoración y también organizar festejos en el país.

45. **El Sr. Mongkolnavin** (Tailandia) dice que, como miembro activo de la CNUDMI durante muchos años, su delegación promete su constante apoyo y cooperación. El comercio es fundamental para la prosperidad económica y la paz y el desarrollo sostenibles. En los últimos decenios la globalización ha traído consigo un aumento sin precedentes de los intercambios y el comercio internacional, la libre circulación de personas y mercancías y la proliferación de operaciones comerciales sin fronteras, que exigen no sólo acuerdos bilaterales y multilaterales, sino también la armonización de las legislaciones nacionales. Tailandia por consiguiente está empeñada en apoyar los esfuerzos de la CNUDMI y otras organizaciones tales como en la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) con el objeto de desarrollar, codificar y modernizar el derecho internacional. Durante los años Tailandia se ha beneficiado con la labor de la CNUDMI, especialmente las leyes modelo, al redactar su legislación interna en ámbitos como el comercio electrónico y el arbitraje, y la recopilación de los extractos de las resoluciones de la CNUDMI (CLOUT) le ha sido muy útil.

46. La Comisión, en su 40º período de sesiones, hizo una vez más importantes progresos, especialmente en lo que respecta a la aprobación del proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas, una iniciativa innovadora y útil que ha de mejorar el acceso al crédito asequible, al promover la confianza en las instituciones financieras por conducto del registro sistemático de los derechos y el cumplimiento efectivo de las reclamaciones financieras. El crédito asequible permitirá a las empresas expandirse y realizar plenamente sus posibilidades, lo que a su vez ha de favorecer el crecimiento económico, una mayor competitividad y el comercio internacional. La Guía Legislativa será muy útil para la redacción del proyecto de ley sobre garantías comerciales de Tailandia. Su delegación espera con interés y confianza los resultados de las actividades del Grupo de Trabajo VI para preparar un anexo a la guía que se ocupe específicamente de las garantías reales constituidas sobre la propiedad intelectual. Tailandia también sigue de cerca la labor de UNIDROIT en relación con su proyecto de convenio sobre el régimen de derecho sustantivo aplicable a los valores depositados en poder de un intermediario.

47. En lo que respecta a la cuestión de la contratación pública, su delegación celebra los progresos obtenidos en la revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios, para abarcar la utilización de las comunicaciones electrónicas y algunas nuevas prácticas como las subastas electrónicas inversas. En Tailandia, los medios de comunicación electrónicos se utilizan ampliamente para dar a conocer al público la información relacionada con las adquisiciones; la reglamentación exige que toda la información relacionada con la contratación pública se conserve durante 10 años.

48. A medida que se acerca el 50º aniversario de la Convención de Nueva York, su delegación elogia los esfuerzos para preparar la versión revisada del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI a tiempo para la celebración de ese convenio histórico. La revisión es oportuna para Tailandia, que actualmente está modernizando su legislación sobre arbitraje. Sin embargo, la versión revisada del Reglamento no debe formularse de manera que afecte la aceptación universal del Reglamento de Arbitraje.

49. En el ámbito del derecho del transporte, el hecho de que el Grupo de Trabajo III comenzara la tercera

lectura del proyecto de convenio sobre el transporte [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías es un importante paso adelante, que debería permitir completar el proyecto de convenio en 2008. Su delegación también se siente estimulada por los progresos que se observan en el régimen de la insolvencia, ya que Tailandia actualmente está elaborando un nuevo régimen general aplicable a la insolvencia, y ha establecido un comité para armonizar su legislación con la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, y un subcomité para estudiar la financiación después de la iniciación.

50. **El Sr. Tugio** (Indonesia) dice que su delegación está complacida de observar los progresos sustanciales hechos por la Comisión en su último período de sesiones, y en particular, su enfoque oportuno y su excelente labor acerca de la utilización creciente de Internet en las transacciones comerciales internacionales, tema de especial pertinencia para los países en desarrollo. Es evidente que el comercio electrónico se ha convertido rápidamente en una necesidad para aumentar la escala y la eficiencia de las operaciones comerciales, y presenta la posibilidad de alterar radicalmente las actividades económicas y el entorno social, pero es lamentable que la brecha digital mundial siga frustrando un desarrollo equitativo. Junto con los muchos aspectos beneficiosos del comercio electrónico, hay algunos negativos, tales como el ciberfraude, las comunicaciones electrónicas no solicitadas (“spam”) y el ciberdelito. Por consiguiente, es importante que el estudio sobre los indicadores de fraude comerciales incluya el elemento de las operaciones comerciales electrónicas y que la Comisión refuerce su cooperación con la ONUDD al respecto.

51. Muchos convenios resultantes de la labor de la Comisión han obtenido un amplio reconocimiento en la comunidad internacional, en particular la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías. Es importante que toda revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI sea coherente con la Convención de Nueva York. Las leyes modelo de la Comisión también se utilizan como referencia jurídica en muchos países; para promover la

interpretación uniforme, su delegación confía en que la Comisión pueda aumentar su asistencia técnica a los países en desarrollo, además de su difusión de la jurisprudencia sobre los instrumentos de la CNUDMI.

52. Su delegación apoya los esfuerzos para examinar los métodos de trabajo de la Comisión a fin de aumentar su eficiencia, ya que si los métodos de trabajo son sólidos y flexibles, ello ha de mejorar la contribución que puede aportar la Comisión al derecho mercantil internacional. Sin embargo, se debe actuar con prudencia cuando se examine la práctica de adopción de decisiones por consenso. Alguno de los factores que han de considerarse son la lentitud con que los Estados Miembros ratifican el derecho escrito resultante de la labor de la CNUDMI, la necesidad de contribuciones de especialistas de asociaciones profesionales y el sector privado, y los problemas que se plantean a los países en desarrollo para participar en la labor de la Comisión debido a su falta de recursos. Algunos de esos factores están relacionados entre sí: la falta de recursos, la limitaciones de capacidad y la transferencia restringida de conocimientos de los países desarrollados figuran entre los principales motivos por los que los países en desarrollo son lentos en ratificar los instrumentos de la CNUDMI y armonizar sus legislaciones nacionales con las leyes modelo de la Comisión. Es fundamental ayudar a los países en desarrollo para que participen en condiciones de igualdad en la labor de la Comisión. Para resumir, se deben reforzar la inclusión y la transparencia en las deliberaciones de la Comisión.

53. **La Sra. Mohd-Nuridin** (Malasia) dice que Malasia actualmente comercia con 234 economías, en relación con menos de 100 hace dos décadas. Los países como el suyo, que dependen sustancialmente del comercio exterior para su crecimiento y progreso futuro, asignan gran importancia a los procesos que permitan al sistema de comercio multilateral funcionar con el mínimo de obstáculos, a fin de que todos los países, desarrollados y en desarrollo, puedan beneficiarse del comercio internacional. Por consiguiente, su delegación apoya plenamente los esfuerzos de la CNUDMI para promover la armonización y unificación del derecho mercantil internacional. Como nuevo miembro de la Comisión, Malasia espera con interés contribuir activamente a esos esfuerzos.

54. Malasia ha seguido de cerca las actividades del Grupo de Trabajo II (arbitraje y conciliación), en

particular con respecto a la incorporación de las disposiciones legislativas sobre medidas provisionales de protección en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional. Malasia ha revisado recientemente su legislación de arbitraje para armonizarla con la Ley Modelo de la CNUDMI y, como parte de esa actividad, estudia incorporar las disposiciones legislativas modelo sobre medidas provisionales de protección aprobadas por la Comisión en 2006. En el ámbito del comercio electrónico, algunos principios de la Ley de comercio electrónico de Malasia, de 2006, tales como los conceptos de “escrito” y “original”, siguen el “principio de equivalencia funcional” de la Ley Modelo sobre comercio electrónico de la CNUDMI.

55. Su delegación reitera su adhesión a la CNUDMI como órgano jurídico principal del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, y espera con interés colaborar estrechamente con otros miembros para cumplir el mandato de la Comisión.

56. **El Sr. Shautsou** (Belarús) dice que los mecanismos contenidos en el proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas permitirán a las empresas de los países en desarrollo tener acceso a recursos de crédito poco onerosos en las mismas condiciones que los países desarrollados. La aprobación del proyecto de Guía Legislativa también ayudará a Belarús a atraer financiación externa, ya que los tipos de interés que ofrecen a sus empresas las instituciones de financiación nacionales y extranjeras son considerablemente superiores a los que se ofrecen a las empresas europeas. Su Gobierno utilizará el proyecto de Guía Legislativa como modelo cuando modifique su legislación nacional para establecer un régimen actualizado de operaciones garantizadas.

57. Su Gobierno está actualizando la legislación nacional sobre operaciones de contratación pública. En 2006 se aprobó el decreto presidencial “sobre la contratación pública estatal” basado en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios, y la Guía para su incorporación en el derecho interno, y se ha introducido un sistema de licitación electrónico que suministra información sobre todas las operaciones de contratación pública del Estado. La labor del Grupo de Trabajo I sobre actualización de la Ley Modelo, por consiguiente, es de gran valor práctico para Belarús.

58. Los procedimientos extrajudiciales de solución de diferencias permiten que ambas partes encuentren una forma aceptable de resolver sus litigios al mismo tiempo que se respetan los requisitos de confidencialidad y oportunidad y se reducen las costas judiciales. Al mismo tiempo, conllevan ciertos riesgos, por cuanto los litigios pueden examinarse fuera de un entorno jurídico y la utilización de esos procedimientos, con preferencia a las actuaciones judiciales o un sistema de arbitraje internacional, pone a las pequeñas empresas en situación de desventaja en relación con las grandes. Cuando el Grupo de Trabajo II examine el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, en virtud del cual las partes recurren a arreglos especiales para dirimir litigios económicos externos y diferencias entre los inversionistas y los Estados, deberá tener en cuenta, no sólo los avances progresivos de la tecnología de la información en los últimos años, sino también la necesidad de mantener el espíritu y la calidad elevada del Reglamento.

59. Su delegación apoya la labor del Grupo de Trabajo III (Derecho del transporte), que está preparando nuevas normas internacionales en relación con la responsabilidad del porteador y el cargador. La cuestión es de particular importancia para Belarús que está estableciendo su propia flota mercante y diversificando sus exportaciones. Es también necesario asegurar la entrega a tiempo de las mercancías, sobre la base del principio de puerta a puerta, incluso a los clientes mayoristas individuales.

60. En cuanto al Grupo de Trabajo V (Régimen de la insolvencia), sus deliberaciones indudablemente darán como resultado decisiones equilibradas sobre la mejor manera de garantizar los intereses del Estado, los propietarios de empresas y la fuerza de trabajo en caso de insolvencia, y al mismo tiempo establecer un sistema integrado para atender a las necesidades de los acreedores y eliminar los obstáculos a la actividad comercial. En Belarús se está haciendo todo lo posible para crear las condiciones comerciales favorables, lo que incluye la elaboración de formas prácticas de protección de los derechos y los intereses legítimos de las empresas y, en particular, la prevención de las quiebras. Sobre la base de la experiencia adquirida en los últimos cinco años durante los trabajos sobre la Ley de insolvencia económica y quiebras, se decidió modificar y completar la Ley, con miras a crear un mecanismo único general que se ocupe de las quiebras.

61. Debido a la creciente competitividad en el mercado de trabajo es imperioso establecer nuevos métodos para la venta de bienes, obras y servicios. Un instrumento muy utilizado para ese comercio es el comercio electrónico, que permite reducir de forma significativa los gastos en locales y sueldos y, en algunos casos, prescindir de los intermediarios. Sin embargo, el comercio electrónico no puede funcionar eficazmente sin la correcta base jurídica e infraestructura en lo que respecta a la banca, los seguros y los centros de autenticación de firmas y seguridad operacional. Su delegación por consiguiente apoya plenamente la labor de la Comisión sobre la eliminación de los obstáculos jurídicos al comercio internacional efectivo. Belarús está preparando actualmente los reglamentos sobre el comercio electrónico mayorista, basado en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales.

62. **La Sra. Gunaratne** (Sri Lanka) dice que Sri Lanka tiene el privilegio de actuar como miembro de la CNUDMI, y se empeña en la consecución de los objetivos de la Comisión, de promover la armonización del comercio internacional. Su delegación celebra los progresos obtenidos durante el 40º período de sesiones de la CNUDMI en lo que respecta a la contratación pública de bienes, obras y servicios, arbitraje, insolvencia, comercio electrónico, fraude comercial y asistencia técnica. También acoge con satisfacción la aprobación de una parte de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas.

63. Sri Lanka ratificó en 2006 la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales y cree firmemente que este instrumento mejora la certidumbre jurídica y la previsibilidad comercial en los contratos internacionales establecidos a través de medios electrónicos. La Ley sobre operaciones electrónicas de su país, de 2006, da efecto a las disposiciones de la Convención en el plano nacional. Esa legislación se basa en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, y la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas. Facilita el comercio electrónico nacional e internacional, al eliminar los obstáculos actuales, y promueve la confianza pública en la autenticidad, integridad y fiabilidad de las operaciones electrónicas. A través de la nueva legislación, Sri Lanka tiene el propósito de

aprovechar las posibilidades de la tecnología de la información y las comunicaciones en favor de las poblaciones rurales. El Organismo de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones de Sri Lanka actualmente está poniendo en práctica un programa de comunicaciones electrónicas que apunta a promover el crecimiento económico, reducir la pobreza y fomentar la integración social y la paz.

64. Su delegación estima firmemente que es fundamental asegurar constantemente la capacidad de la Comisión para prestar cooperación y asistencia técnica en respuesta a las solicitudes de Estados, a fin de que pueda alcanzar sus metas de armonización. Sri Lanka, por consiguiente, está profundamente preocupada por la escasez de financiación para el Fondo Fiduciario de la CNUDMI para la organización de simposios, y exhorta a los Estados Miembros a que tomen medidas sobre esa cuestión con la máxima urgencia.

65. Sri Lanka ha observado con interés la propuesta de revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, que sienta las bases de su legislación sobre arbitraje. Su delegación reconoce que el Reglamento de la CNUDMI no ha sido modificado desde su aprobación en 1976 y aprecia la necesidad de modernizarlo, pero coincide con la opinión de la Comisión de que cualquier cambio que se introduzca no debe alterar la estructura del texto, su espíritu o su estilo de redacción, y debe respetar su flexibilidad y sencillez. Sri Lanka espera particularmente con interés la labor de la Comisión sobre la aplicación de las normas de arbitraje a los litigios entre inversionistas y Estados. Sri Lanka ofrece a los inversionistas la opción de un arbitraje institucional o ad hoc, y en el último caso se utiliza el reglamento de la CNUDMI.

66. Su delegación celebra la iniciativa de seguir de cerca la aplicación de la Convención de Nueva York. Sri Lanka, a través de su Ley de Arbitraje, ha estipulado la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención en el plano interno. Su delegación también elogia el Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis y el programa de pasantías de la CNUDMI, y apoya la sugerencia de la Comisión de establecer los medios financieros para alentar una mayor participación de jóvenes abogados de países en desarrollo en este programa.

67. Sri Lanka observa con satisfacción que diversos convenios y leyes modelo de la CNUDMI se están

aplicando en muchos países, lo que indica que la CNUDMI está logrando armonizar y unificar el derecho mercantil internacional y, de esta manera, promover un entorno propicio para el comercio internacional. El 50º aniversario de la Comisión es un momento adecuado para reevaluar su labor, y toda propuesta para favorecer el éxito de la Comisión merece la consideración seria y el apoyo de los Estados Miembros.

68. **El Sr. Leghari** (Pakistán) dice que el Pakistán apoya la función de la CNUDMI y reconoce que es el órgano jurídico principal dentro del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional. Sin embargo, es necesario que la Comisión aborde la duplicación de tareas en ese ámbito mediante una mayor cooperación, coordinación y coherencia con las demás organizaciones internacionales. La modernización y armonización progresivas del derecho mercantil internacional ha de contribuir considerablemente a la cooperación económica entre los Estados; sin embargo, esa cooperación debe basarse en los principios de igualdad, equidad, interés común y respecto por el estado de derecho. Debe servir para eliminar la discriminación en el comercio internacional y suprimir las dificultades jurídicas que afectan a los países en desarrollo. Es necesario también abordar los actuales desequilibrios estructurales en el régimen de comercio internacional.

69. El Pakistán apoya los planes de la Comisión de llevar a cabo un examen exhaustivo de sus métodos de trabajo. Su delegación estima que la labor de la Comisión podría mejorarse considerablemente mediante la participación de observadores de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes. También apoya la participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión, objetivo que no podrá materializarse hasta que se preste asistencia suficiente para viajes a los que lo necesitan.

70. La CNUDMI desempeña una importante función de la creación de capacidad para los países en desarrollo en el ámbito de la reforma del derecho mercantil internacional, pero es necesario hacer más. Los Estados Miembros y agentes no estatales, incluida la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, podrían ayudar suministrando financiación para ampliar la capacidad de la Comisión de prestar esa asistencia.

71. Su delegación ha estudiado cuidadosamente las recomendaciones que figuran sobre el proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas y apoya los objetivos fundamentales de esa actividad, incluida la promoción del crédito garantizado. Sin embargo, el Pakistán percibe un desequilibrio intrínseco entre la promoción y realización efectiva de los derechos de los acreedores y la protección de los derechos de las demás partes. Su delegación también está evaluando la conveniencia de exigir una notificación en un registro general de garantías reales como medio para mejorar la previsibilidad y la transparencia. Entiende que el registro serviría como fuente de información y como punto de referencia eficiente. Sin embargo, queda por determinar si es o no un método práctico por el cual una garantía real actual o futura sobre los activos actuales o futuros del cesionario puede oponerse a un tercero.

72. Las recomendaciones relativas a la prelación de una garantía real frente a los derechos de reclamantes concurrentes sentarán las bases para un régimen eficiente y previsible que permita determinar la prelación de las garantías reales y facilitará las operaciones en que haya más de una garantía real. El Pakistán está todavía evaluando la parte de las directrices en que se estipula que las garantías reales establecidas mediante una inscripción tienen prelación por sobre las que se establecieron por otros medios. Estima que la obligación contractual debe ser la base para crear una garantía real y que ello debe tener primacía sobre cualquier otro factor de limitación. Está de acuerdo en que el cesionario ha adquirido derechos o facultades para gravar un bien en algún momento en el futuro, la garantía real sobre ese activo se crea cuando el cesionario adquiere esos derechos o facultades. Sin embargo, pregunta acerca de la eficacia y la autenticidad de los acuerdos verbales, que pueden estar acompañados por la transmisión de posesión de un bien mueble gravado, pero no constituyen un criterio fiable para la creación de garantías reales si no están acompañados por una prueba escrita o electrónica.

73. El Pakistán aprecia los progresos hechos en el ámbito del régimen de la insolvencia y apoya la opinión de que la labor actual sobre los grupos de sociedades tiene el propósito de completar la Guía sobre el Régimen de la Insolvencia y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, y

no sustituirlas. Cabe confiar en que la labor futura sobre el tema ofrezca soluciones a los problemas jurídicos en la normativa internacional sobre la insolvencia.

74. Su delegación ha tomado nota de la labor realizada en los ámbitos de la contratación pública, el arbitraje y la conciliación y el derecho del transporte, y agradece que la Comisión haya individualizado los problemas en el ámbito del comercio electrónico y el fraude comercial. El Pakistán elogia especialmente la labor sobre los indicadores de fraude comercial, que serán de un gran valor educativo y preventivo.

75. *La Sra. Orina (Kenya) (Vicepresidenta) ocupa la presidencia.*

76. **El Sr. Pettigrove** (Australia) dice que Australia participa en la labor de la CNUDMI desde su fundación y sigue apoyando la función de la Comisión en la modernización y armonización de las normas del comercio internacional. Como continente insular, Australia se ve particularmente afectada por las novedades en el derecho del transporte marítimo de mercancías y por consiguiente apoya categóricamente los esfuerzos del Grupo de Trabajo III (Derecho del transporte) para preparar un nuevo instrumento sobre el tema. Se reconoce que el proyecto de convenio que la CNUDMI tiene ante sí es complejo y ambicioso, y abarca muchas cuestiones jurídicas. Una que es capital para Australia es la exención en los contratos de volumen prevista en el proyecto de convenio, que permite un margen posiblemente amplio para sustraerse al régimen de responsabilidad obligatoria. Australia observa que uno de los principales objetivos del Grupo de Trabajo inicialmente era establecer un derecho internacional uniforme, y lamenta que se haya apartado de ese objetivo. Su Gobierno sigue estimando que permitir a las partes que se sustraigan a las disposiciones obligatorias del proyecto de instrumentos menoscaba su aplicación uniforme. Sin embargo, en general es optimista de que el Grupo de Trabajo pueda finalizar un instrumento internacional práctico y moderno sobre el transporte marítimo de mercancías, y que éste reciba un amplio apoyo.

77. La labor de la Comisión sobre el derecho aplicable a las operaciones garantizadas es oportuna para Australia, que actualmente está emprendiendo una reforma de su legislación sobre garantías personales. Australia alienta a la Comisión a que apruebe la Guía Legislativa sobre las operaciones garantizadas cuando

reanude su 40º período de sesiones en diciembre de 2007. Australia también alienta enérgicamente a la Comisión a que estudie la aplicación de la normativa de las operaciones garantizadas a los derechos de propiedad intelectual y activos financieros, que son una importante fuente de crédito y no deben quedar excluidos del derecho moderno sobre el tema.

78. Con respecto a las actividades de la Comisión en el ámbito del arbitraje y la conciliación, Australia celebra la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. Sin embargo, tiene preocupaciones acerca de las disposiciones relacionadas con las medidas provisionales presentadas recientemente al Grupo de Trabajo II y pregunta si su incorporación en la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional conllevaría una mayor uniformidad en la aplicación de la Ley. Su delegación espera con interés el examen final y la aprobación de la Ley Modelo revisada de la CNUDMI en el 42º período de sesiones de la Comisión en 2009.

79. Australia aprecia la labor de la Comisión sobre el tratamiento de los grupos de sociedades en caso de insolvencia y apoya un mayor desarrollo de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia para abordar la cuestión. Por último, Australia elogia a la CNUDMI por su labor de coordinación y cooperación con otras organizaciones internacionales. Acoge especialmente con beneplácito la decisión de la Comisión de favorecer la utilización de los Principios del UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales, aprobados por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado.

80. **El Sr. Ayua** (Nigeria) felicita a la CNUDMI por la aprobación de las recomendaciones relativas al tratamiento de la propiedad intelectual, los valores bursátiles y los contratos financieros en el proyecto de Guía Legislativa sobre las operaciones garantizadas. Elogia asimismo los progresos de la Comisión en los ámbitos de la contratación pública, el arbitraje y la conciliación, el derecho del transporte y el régimen de la insolvencia, tomando nota en particular de la revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Contratación Pública para recoger las nuevas prácticas, especialmente en la utilización de las comunicaciones electrónicas en la contratación pública y la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. Con respecto al Reglamento de Arbitraje, Nigeria apoya la opinión de la Comisión de que cualquier revisión no debe

alterar la estructura, el espíritu o el estilo de redacción del texto, y debe respetar su flexibilidad, y no hacerlo más complejo. Por el contrario, se deben hacer esfuerzos para simplificar el Reglamento y reducir su índole altamente técnica. También merece felicitaciones la labor sobre un instrumento legislativo relativo a cuestiones relacionadas con el transporte marítimo internacional de mercaderías y el tratamiento de los grupos de sociedades en el régimen de insolvencia.

81. Su delegación alienta a la Comisión a que prosiga las deliberaciones sobre los capítulos I a VI relativos al proyecto de Guía Legislativa sobre las operaciones garantizadas durante la continuación de su 40º período de sesiones, y emprenda otros trabajos futuros según lo previsto. Para evitar la duplicación de esfuerzos, que podría menoscabar la eficiencia, compatibilidad y coherencia, Nigeria insta a todos los demás órganos que participan en el ámbito del derecho internacional a que trabajen en coordinación con la Comisión. Su delegación exhorta a los gobiernos, las organizaciones y los individuos con capacidad para hacerlo a aportar contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de la Comisión, a fin de que pueda seguir prestando asistencia técnica a los países en desarrollo.

82. **El Sr. Yokota** (Japón) dice que su delegación estima que la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios debe ajustarse para responder al cambio de las circunstancias. Respecto al arbitraje y la conciliación, el Japón considera importante modernizar el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y espera con interés nuevos progresos en ese empeño. También son de gran importancia los esfuerzos de la Comisión para preparar nuevas leyes uniformes sobre el transporte internacional marítimo de mercancías. Una vez completado, el proyecto de convenio sobre el tema establecería normas claras que facilitarían la resolución de los problemas no abordados por los marcos jurídicos en vigor. En relación con el régimen de la insolvencia, el Japón confía en que el Grupo de Trabajo V prosiga sus esfuerzos para asegurar la forma de actuar ordenada y eficiente ante la insolvencia y promover su previsibilidad jurídica a través de un examen cuidadoso del tratamiento de los grupos o de sociedades en los casos de insolvencia.

83. La formulación de la Guía Legislativa para garantías reales sobre mercancías, lo que incluye

recomendaciones legislativas sobre garantías reales pertinentes a bienes muebles, promovería la concesión de créditos y mejoraría el crecimiento económico y el comercio internacional al crear un marco jurídico flexible y eficaz para las garantías reales. Su Gobierno celebra que se hayan aprobado muchas recomendaciones valiosas que figuran en el proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas durante la primera parte del 40º período de sesiones de la Comisión y confía en que las recomendaciones restantes se aprueben durante la continuación del período de sesiones.

84. **El Sr. Alday** (México) expresa su satisfacción por el destacado progreso logrado con miras a la aprobación del proyecto de Guía Legislativa sobre las operaciones garantizadas. Su delegación confía en que se hagan progresos similares durante la continuación del 40º período de sesiones y que pronto se pueda presentar un texto final a la Comisión.

85. México también reconoce con beneplácito los adelantos en el examen de temas y la elaboración de propuestas para realizar la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios. Es importante que se tomen en cuenta prácticas y métodos innovadores de contratación pública que respondan a las necesidades actuales, sin dejar de contemplar mecanismos tradicionales que permiten a los países en desarrollo seguir beneficiándose de un marco normativo que ofrece transparencia y certeza jurídica así como el mejor aprovechamiento de los recursos. Por ello, su delegación celebra que se mantengan vigentes principios fundamentales como el de la equivalencia funcional, la seguridad de la información, la autenticidad y la confidencialidad. México apoya la recomendación de la Comisión sobre la conveniencia de incorporar a la Ley Modelo disposiciones sobre conflictos de intereses.

86. En cuanto a la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, su Gobierno considera que si se respeta la estructura, el espíritu y el estilo del texto, así como su flexibilidad, ello contribuiría a mantener vigente su aplicación así como el desarrollo del arbitraje en general como un medio deseable de solución de controversias. Su delegación felicita al Grupo de Trabajo III por la rapidez con que lleva a cabo su labor y lo insta a que en sus próximos períodos de sesiones continúe el análisis de cuestiones relativas a la posibilidad de someter a arbitraje determinadas

materias y la repercusión de las comunicaciones electrónicas en la solución de controversias por la vía electrónica. México acoge con satisfacción los eventos previstos para celebrar el 50º aniversario de la Convención de Nueva York, que seguramente ha de contribuir a promover una mejor comprensión de ese instrumento.

87. Se ha hecho un avance considerable en la labor sobre cuestiones difíciles relacionadas con el proyecto de convenio sobre el transporte [parcial o totalmente] [marítimo] de mercancías, y al parecer el objetivo de presentar el proyecto de convenio a la Comisión en 2008 podrá cumplirse. Sin embargo, algunas delegaciones han expresado serias reservas por lo que se refiere a la cuestión de los contratos de volumen. Su delegación propugna un régimen capaz de garantizar una mayor certeza jurídica a los cargadores y que favorezca la negociación explícita entre las partes sobre el texto de los contratos. Alienta a que el Grupo de Trabajo III tome en consideración esos principios al volver al estudio de dichas cuestiones.

88. En el ámbito del régimen de la insolvencia, México apoya la labor sobre el tratamiento de los grupos de sociedades en la insolvencia, que tiende a complementar la Guía sobre el Régimen de la Insolvencia y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Insolvencia Transfronteriza.

89. En cuanto a la posible labor futura en materia de comercio electrónico, deben proseguirse los trabajos con miras a culminar el documento general de consulta favorable al comercio electrónico que sería de gran ayuda para brindar claridad y certeza en aspectos complejos como la facturación electrónica y la autenticación y el reconocimiento transfronterizo de las firmas electrónicas. También ha de facilitar la aplicación de la Convención sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales. Por lo que respecta al fraude comercial, México celebra la colaboración de la Comisión con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la realización del estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, y le complace que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal haya presentado al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución para señalar a la atención los problemas mencionados en el estudio, y alentar a los Estados Miembros a adoptar medidas para abordarlos.

Su Gobierno se compromete a colaborar en la consecución de esos fines.

90. Por último, su delegación espera con interés el informe que ha de presentarse a la Comisión en el marco del 50º aniversario de la Convención de Nueva York sobre la posibilidad de preparación de una guía legislativa para facilitar la interpretación uniforme de la Convención. Dicha labor resulta fundamental para salvaguardar la eficiencia del arbitraje y desarrollar un marco jurídico adecuado que garantice el cumplimiento de los laudos y fallos arbitrales.

91. **El Sr. Donovan** (Estados Unidos de América) felicita a la Comisión y sus grupos de trabajo por reconocer en todo momento que, pese a la liberalización del comercio obtenida a través de los acuerdos internacionales, esa liberalización es menos eficaz de lo que debería debido a la falta de modernización del derecho mercantil. La labor de la Comisión ayuda a atenuar la brecha y refleja los posibles logros prácticos dentro del sistema de las Naciones Unidas. El principal logro de la Comisión en su 40º período de sesiones ha sido la aprobación parcial del proyecto de Guía Legislativa sobre las operaciones garantizadas. En la Guía con el tiempo se habrán formulado más de 200 recomendaciones legislativas, lo que es un logro muy significativo en un ámbito considerado por muchas instituciones financieras internacionales como fundamental para las reformas que impulsan el desarrollo económico en los países menos adelantados y Estados emergentes.

92. Se han hecho también progresos en otros temas. El Grupo de Trabajo III (Derecho del transporte) está en la etapa de finalizar un tratado multilateral sobre el transporte de mercancías, que introduce la armonización en un aspecto del derecho mercantil que lo necesitaba desde hace más de 80 años. En ese sentido, su delegación considera importante que el Grupo de Trabajo confirme su decisión de permitir que algunas partes tengan derecho a negociar libremente las condiciones del transporte, lo que reflejará las prácticas marítimas actuales y el moderno derecho mercantil.

93. Celebra que un mayor número de Estados hayan firmado la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, lo que estimulará la introducción de leyes modelo que faciliten el comercio electrónico sin reglamentarlo excesivamente. Su

delegación también apoya la prosecución de la labor sobre la fusión de la legislación de insolvencia comercial transfronteriza con las recomendaciones relativas a la legislación sobre insolvencia aprobadas por la Asamblea General. A ese respecto, su delegación apoya las recomendaciones paralelas preparadas por el Banco Mundial con miras a preparar una norma única para el Banco y el Fondo Monetario Internacional.

94. Su delegación acoge con beneplácito los esfuerzos constantes de la Comisión para abordar el creciente problema del fraude comercial en sectores como la banca y las finanzas, las quiebras transfronterizas y la documentación de la carga marítima. La labor, que no pertenece exactamente al ámbito de aplicación fundamental de ninguno de los órganos actuales de las Naciones Unidas, debería seguirse emprendiendo en coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros órganos de las Naciones Unidas, según proceda.

95. Por último, elogia la eficiencia y el enfoque de gestión que ha permitido que la Comisión duplique el número de sus grupos de trabajo y proyectos activos, mejore su divulgación a través de sitios web innovadores y modernice sus programas de asistencia técnica, siempre con el mismo presupuesto. A ese respecto, su delegación celebra el debate sobre las formas de clarificar los métodos de trabajo de la Comisión y apoya la mayoría sustancial de los que acogen con agrado las directrices pero desean evitar normas excesivamente detalladas.

96. **El Sr. Brown** (Reino Unido) dice que su delegación apoya la labor del Comité Plenario relativa a las modificaciones al proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas, en el que participó, y del Grupo de Trabajo I (Contratación pública). En cuanto al Grupo de Trabajo II (Arbitraje y conciliación), que actualmente trabaja sobre la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, cabe confiar en que el Grupo de Trabajo siga centrándose exclusivamente en modernizar los elementos del Reglamento que necesitan modificarse, a la luz de la experiencia, y que la labor se lleve a cabo dentro de los plazos previstos. Su delegación, que se ha comprometido a representar los intereses de las industrias de transporte e industrias conexas del Reino Unido, seguirá asistiendo a las sesiones del Grupo de Trabajo III (Derecho del transporte). Su delegación también apoya activamente la labor del Grupo de Trabajo V (Régimen de la insolvencia), que apunta a

establecer directrices internacionales y mejores prácticas sobre el tratamiento de los grupos de sociedades en la insolvencia. Por último, elogia el Congreso celebrado tras el 40º período de sesiones de la Comisión; ha sido un evento interesante y fuente de reflexión, que ha permitido un debate animado.

97. **La Sra. Vyas Millington** (Canadá) dice que la aprobación de una gran parte del proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas representa un paso importante en el desarrollo de un modelo mundial para un régimen moderno de financiación garantizada. Su delegación apoya la decisión de la Comisión de seguir centrándose en las garantías reales constituidas sobre derechos de propiedad intelectual y sobre ciertos tipos de valores; ambos aspectos del tema serán componentes útiles del proyecto de Guía. Su delegación también observa con satisfacción los progresos obtenidos en las cuestiones de contratación pública, en el marco de la revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública, las cuestiones de insolvencia y el derecho del transporte. Con respecto a la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, el Canadá sigue interesado en proseguir examinando la cuestión de una mayor transparencia en el proceso arbitral cuando una de las partes es un Estado.

98. Cabe esperar que alguna de las ideas propuestas en el Congreso, tras el 40º período de sesiones, se incluyan como temas sujetos a consideración de la Comisión. A ese respecto, desea formular observaciones sobre las propuestas de Francia con respecto a los métodos de trabajo de la Comisión. Los buenos resultados conseguidos por la CNUDMI en los últimos 40 años podrían atribuirse a sus métodos de trabajo basados en el consenso. Al mismo tiempo, como el número de los miembros de la Comisión ha aumentado, se justificaría introducir una mayor transparencia e inclusión, particularmente en provecho de los nuevos Estados miembros. Sin embargo, no debería imponerse a la Comisión la carga de un conjunto rígido de normas que obstaculicen su función como principal órgano jurídico de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional. Se debería dar también cierta discrecionalidad a la secretaría. Por consiguiente, si bien un grado de reforma sería útil, se exhorta a la prudencia.

99. **El Sr. Butel** (Francia), tras elogiar las actividades de la Comisión en su 40º período de sesiones, dice que es importante aclarar el Reglamento en interés de la transparencia, en un momento en que el número de miembros de la Comisión ha aumentado. Por consiguiente, es gratificante que la propuesta de su delegación a ese respecto haya sido acogida calurosamente por la Comisión.

100. Su delegación elogia los progresos hechos en el proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas, que establece un buen equilibrio entre el derecho anglosajón y el derecho de tradición romanista. Sin embargo, como es fundamental que la CNUDMI pueda conciliar las dos tradiciones, convendría que la Comisión recurriera a los servicios de expertos independientes, que puedan encontrar las soluciones de avenencia necesarias.

101. Su delegación también asigna importancia a los progresos hechos en el proyecto de convenio sobre el transporte [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías, si bien le siguen preocupando algunos aspectos del texto. Se debería seguramente dar al porteador una mayor autonomía de contratación en los contratos de volumen que lo que se hace en el texto actual.

102. La labor de la Comisión sobre los procedimientos de insolvencia tal como se aplican a las sociedades también tiene posibilidades de aportar una contribución útil al derecho mercantil internacional. Sin embargo, su delegación está preocupada de cómo se desarrolla la labor sobre el tema. Los procedimientos que se examinan en ningún caso deben aplicarse a una sociedad que es solvente.

103. **El Sr. Muchemi** (Kenya) observa que la Comisión no ha podido finalizar el proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas y celebra su decisión de completar su labor en diciembre de 2007. Su delegación elogia los progresos hechos por el Grupo de Trabajo I (Contratación pública) en la actualización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios y la Guía para su incorporación en el derecho interno, a fin de reflejar las nuevas prácticas, en particular las resultantes de la utilización de las comunicaciones electrónicas en la contratación pública. El Grupo de Trabajo II (Arbitraje y conciliación) ha hecho progresos similares en la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI,

en interés de la modernización y eficiencia de los procedimientos arbitrales.

104. El Grupo de Trabajo III (Derecho del transporte), que está preparando el proyecto de convenio sobre el transporte [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías, ha abordado con éxito cuestiones difíciles como los documentos de transporte, la responsabilidad del cargador por demora, el plazo para presentar una demanda, la limitación de la responsabilidad del porteador, la relación del proyecto de convenio con otros instrumentos, y cuestiones jurisdiccionales. Otras cuestiones sustantivas, como la libertad de contratar en los contratos de volumen, exige un examen más detenido antes de que pueda finalizarse el proyecto de instrumento, y su delegación espera que la Comisión esté en condiciones de terminar su labor a principios de 2008.

105. Su delegación pide al Grupo de Trabajo IV (Régimen de la insolvencia) que considere más detenidamente algunos aspectos del régimen de la insolvencia, en particular, la mancomunidad con arreglo al derecho sustantivo y sus efectos en la entidad separada de los miembros individuales de un grupo de sociedades. Insta asimismo a la Comisión a que intensifique las consultas oficiosas con magistrados y especialistas de quiebras con miras a facilitar la cooperación transfronteriza en los casos de insolvencia.

106. Elogia la labor realizada sobre cuestiones derivadas de la Convención sobre Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, en particular el reconocimiento transfronterizo de las firmas electrónicas, el ciberdelito y el fraude comercial. Su delegación también felicita a la secretaría por haber intensificado el diálogo con otras organizaciones en el ámbito del derecho mercantil internacional. Por último, su delegación apoya las propuestas de emprender un examen general de los métodos de trabajo de la Comisión, especialmente en lo que respecta al Reglamento y la participación de organizaciones no gubernamentales, como es la regla en otros órganos subsidiarios de la Asamblea General.

107. **El Sr. Kuzmin** (Federación de Rusia) felicita a la CNUDMI por los resultados obtenidos durante la primera parte de su 40º período de sesiones, e indica que ésta cumple su mandato de reforma muy eficaz. Su delegación espera con interés la finalización del

proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas durante la continuación del período de sesiones. También felicita a los otros grupos de trabajo por su labor.

108. **El Sr. Zappala** (Italia) dice que su delegación ha seguido de cerca el progreso hecho por el Grupo de Trabajo VI (Garantías reales) en la elaboración del proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas, que podría ser un paso importante hacia la creación de una norma global para las leyes modernas sobre operaciones garantizadas y la mayor disponibilidad de crédito garantizado de bajo costo. En interés de obtener el mejor resultado posible, señala a la atención las preocupaciones expresadas por los Estados miembros de la Unión Europea en el documento A/CN.9/633 en relación con la posibilidad de una imbricación con otros instrumentos internacionales, tales como el proyecto de convenio del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) sobre el régimen sustantivo aplicable en materia de valores depositados en poder de un intermediario. El proyecto de convenio probablemente estará finalizado en septiembre de 2008, y es de suma importancia que esos dos instrumentos sean plenamente compatibles. Del mismo modo, confía en que pueda dedicarse más estudio a las normas de conflicto de leyes aplicables a las asignaciones de garantía y los acuerdos de transferencia de títulos. Se debe dar la debida consideración a las garantías reales constituidas sobre derechos de propiedad intelectual.

109. Las propuestas de Francia sobre los métodos de trabajo de la Comisión (A/CN.9/635) merecen especial atención, ya que se dirigen al núcleo de la cuestión de cómo debe armonizarse la legislación nacional y en qué medida deben participar todas las partes pertinentes. El aumento del número de miembros de la Comisión exige una reconsideración general de todos sus procedimientos a fin de que se puedan llegar a soluciones de común acuerdo y que puedan ser aplicadas por cualquier ordenamiento jurídico. En el marco de la asistencia técnica para la reforma de la legislación también sería útil reexaminar las cuestiones básicas relacionadas con la introducción de instrumentos de derecho mercantil. Los intereses comerciales pertinentes deben participar en la labor de la Comisión, en forma de organizaciones no gubernamentales, que deben de ser seleccionadas de

forma transparente. Convendría celebrar un debate general sobre la cuestión.

110. Por último, su delegación felicita a la secretaría por las mejoras introducidas en la base de datos de extractos de resoluciones de la CNUDMI (CLOUT), que es sumamente útil para seguir de cerca la evolución en la aplicación de los instrumentos de la CNUDMI. Los Estados Miembros deben seguir aportando información a la base de datos, en interés de una mayor coherencia en la aplicación de los instrumentos de la CNUDMI.

Se levantó la sesión a las 13.00 horas.